

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-004/2024

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. Naturaleza, función e integración del Tribunal. El artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Asimismo, el artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, pero que funcionará válidamente con cuatro de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

SEGUNDO. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado A, fracción VII, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, así como para la creación de órganos en atención a las cargas de trabajo.

TERCERO. Facultad para designar al titular del órgano Interno de Control. El pasado once de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia SUP-JE-1457/2023 determinó inaplicar la normativa constitucional local que facultaba al congreso local para designar a la persona titular del Órgano Interno de control del Tribunal Electoral, reconociendo

correspondía a este Tribunal desarrollar el proceso de designación conforme a la normativa estatal aplicable.

CUARTO. Aprobación de Lineamientos. En cumplimiento a dicha obligación y al compromiso de esta autoridad jurisdiccional en materia de combate a la corrupción, en reunión de trabajo del veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Tribunal aprobó los términos de los Lineamientos para designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control, los cuales quedaron materializados en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2024.

QUINTO. Convocatoria. El primero de marzo, éste Tribunal emitió y difundió la convocatoria pública para participar en el proceso de selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control.

SEXTO. Requisitos de elegibilidad. La Base Primera de la Convocatoria establece que los requisitos que deberá cumplir la persona titular del Órgano Interno de Control son:

- I. Tener ciudadanía mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener al menos **treinta y tres** años cumplidos el día de la designación;
- II. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;
- III. Contar al día de su designación con título profesional de licenciatura, relacionado con las áreas de administración, derecho, contaduría u otra vinculada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- IV. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. Contar al momento de su designación con **experiencia** de al menos **cuatro años** en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- VI. No haber sido dirigente, candidato, militante, afiliado o su equivalente de algún partido político en los tres años anteriores a la propia designación; y,
- VII. No tener parentesco con las magistraturas integrantes del pleno por consanguinidad en línea recta sin límite de grados; en línea colateral hasta el cuarto grado; por afinidad hasta el segundo grado, y por adopción.

Para cumplir con tales requisitos, en la Base Tercera se les pidió a los aspirantes entregar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente;
2. Copia simple de acta de nacimiento, credencial de elector, título y cédula profesional;
3. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en fracciones II, IV, VI y VII de la base Primera;
4. Documentación con la que acredite experiencia en el control manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
5. El formato que se refiere el numeral 3 de la presente Base, podrá ser descargado en la liga electrónica <https://registro.trijez.mx/> deberán contener el nombre completo, correo electrónico y la firma autógrafa de la persona aspirante.

Aunado a lo anterior, en la Base Cuarta, la convocatoria establece un requisito adicional que formará parte de los mecanismos de evaluación, relativo al **Plan de acción**, cuya exigencia fue que debería entregarse junto con el resto de la documentación dentro del plazo para el registro.

SÉPTIMO. Aspirantes registrados. De conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria el periodo de registro y recepción de documentos corrió del 4 al 8 de marzo de dos mil veinticuatro, concluido el plazo, se dio cuenta de la recepción de 21 expedientes, siendo las y los profesionistas que se señalan enseguida:

- 1 Víctor Hugo Reyes Arriaga
- 2 Marco Aurelio Vallejo Macías
- 3 Andrea Araceli Cabral Rodríguez
- 4 Evelin Disvet Nava Venegas
- 5 Tania Cristina Morales Flores
- 6 Gilberto Jail Vázquez Villanueva
- 7 Víctor Rolando Padilla Delgado
- 8 Diego Varela Barrios
- 9 Alejandra Rivas Recendez
- 10 Aidé Carolina Castillo Sandoval
- 11 Francisco Javier Guerrero Aguilar
- 12 Alethia Del Sagrario Torres Donlucas
- 13 Verónica Gallardo Ortiz
- 14 Zulema Lineth Hernández Sánchez
- 15 Alan Guevara Dávila
- 16 Jesús Contreras Flores

- 17 Misael De Jesús García Morales
- 18 Rocío De La Rosa Castañeda
- 19 Blanca Llulisa Cardona Maldonado
- 20 Juan Luis Valdez Duran
- 21 Marco Antonio Martínez Casanova

OCTAVO. Análisis de cumplimiento a requisitos de elegibilidad. En cumplimiento a lo acordado en el acta de reunión de trabajo ACTA.SGA-TRIJEZ-RT-017/2024, la Coordinación del Servicio Profesional revisó que las personas cumplieran con los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria, por lo que remitió un Dictamen al Pleno para su análisis y aprobación.

En reunión privada del once de marzo, las magistraturas integrantes del Pleno consideraron que el Dictamen propuesto tenía criterios muy flexibles para acreditar el requisito de contar con cuatro años de experiencia en determinadas competencias profesionales, pues si bien coincidieron en que varios de los aspirantes tenían amplias trayectorias curriculares, su experiencia no era en las materias exigidas por la convocatoria, por lo que, el Pleno estimó que en aras de salvaguardar la certeza a las y los participantes, así como la seguridad jurídica del proceso de selección de titular del Órgano Interno de Control, lo conducente conforme a derecho es realizar un **análisis estricto** de cada uno de los perfiles y **sólo considerar elegibles a quienes cumplan a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos.**

En efecto, este Pleno considera que el análisis de elegibilidad implica avalar los perfiles idóneos, entendiéndose por éstos quienes tienen la calidad específica para ejercer ésta función a partir de sus conocimientos, en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, y auditorías dentro del sector público.

Lo anterior, porque conforme a los *Lineamientos para el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas*¹, se establece que sus atribuciones serán sustancialmente enfocadas a la aplicación y vigilancia de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas; e tal suerte que resulta indispensable el cumplimiento de amplia experiencia en los temas exigidos por la convocatoria.

¹ Aprobados por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2024; el cual puede ser consultado en [ZzxiAoRQsKSb7whlfar7P0Gb8bwv4x158uRJAXHY.pdf](https://www.gob.mx/documentos/2024/03/20/lineamientos-para-el-funcionamiento-del-organo-interno-de-control-del-tribunal-de-justicia-electoral-del-estado-de-zacatecas)

De manera que, con base en ese criterio, se considera que son elegibles siete participantes, mismos que enseguida se precisan:

1. ALETHIA DEL SAGRARIO TORRES DONLUCAS

Es mexicana, tiene 34 años de edad, en cuanto a su formación profesional es Licenciada en Administración, remitió escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria. Acreditó más de cinco años de experiencia en contabilidad gubernamental toda vez que se ha desempeñado como Administradora en la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Zacatecas y ha sido Administradora en la Dirección de Servicios de Salud de Zacatecas.

Entregó el total de la documentación requerida de manera oportuna, así como el Plan de acción que trabajaría en caso de resultar designada.

2. EVELIN DISVET NAVA VENEGAS.

Es mexicana, tiene 38 años de edad, Licenciada en Contaduría y Maestra en Finanzas, manifestó bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria; acredita experiencia de más de cuatro años en temas de auditoría financiera, pues laboró por nueve años en la Auditoría Superior del Estado desempeñando los puestos de: Auxiliar de la Secretaría Técnica y Auditoría al Desempeño, adscrita al despacho del Auditor Superior; Auditora Gubernamental de programas federales y municipales adscrita a la dirección de programas federales; Auditora Gubernamental adscrita a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado; y actualmente se desempeña como Coordinadora de Investigación y Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Adjuntó al sistema de registro el total de la documentación requerida de manera oportuna, así como el Plan de acción que trabajaría en caso de resultar designada.

3. FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUILAR

Es mexicano, tiene 43 años de edad, en cuanto a su formación profesional es Licenciado en Contaduría, Maestro en Administración, firmó escrito bajo protesta de

decir verdad de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria.

Se ha desempeñado como Auditor de la Función Pública, ha sido titular del OIC de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, también titular del OIC del Instituto de la Juventud y Titular del OIC de la Coordinación Estatal de Planeación, así como Jefe de Departamento de Auditoría Financiera. Asimismo, ha fungido como Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado y también fue técnico Administrativo de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, entre otros.

Entregó el total de la documentación requerida de manera oportuna, así como el Plan de acción que trabajaría en caso de resultar designado.

4. GILBERTO JAIL VÁZQUEZ VILLANUEVA.

Es mexicano, tiene 38 años de edad, en cuanto a su formación profesional, es Licenciado en Contaduría, tiene Maestría en Impuestos, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria. Cumple con el requisito de más de cuatro años de experiencia en las materias exigidas en la convocatoria, toda vez que fue designado por la Legislatura del Estado de Zacatecas como Consejero Propietario del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente; además, es Contador General de consorcio empresarial y contador privado de diversas empresas.

Tiene más de nueve años de experiencia en áreas tales como contabilidad general, Tesorería, cuentas por pagar, reportes, inventarios físicos, atención de auditorías externas, experiencia en órganos de gobierno con manejo de fiscalización de recursos administrativos, contables y fiscales así como en auditorías gubernamentales, entre otras.

5. VERÓNICA GALLARDO ORTIZ.

Mexicana, 52 años de edad, es Licenciada en Derecho, cuenta con Diplomados en Responsabilidades de los Servidores Públicos y en Ética y Sistema Nacional Anticorrupción, bajo protesta de decir verdad por escrito manifestó de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria.

Dentro de su experiencia profesional señala haberse desempeñado como: Subcoordinadora de órganos internos de control en las entidades de la Secretaría de la Función Pública, Jefa de Recursos Humanos de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas; además se ha desempeñado como actuario y Presidenta Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, también fue Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, Encargada del Departamento de análisis al acta de Cabildo y asesora jurídica de la Dirección de Auditoría. Ha realizado labores docentes, entre otros.

Entregó el total de la documentación requerida de manera oportuna, así como el Plan de acción que trabajaría en caso de resultar designada.

6. VÍCTOR HUGO REYES ARRIAGA.

Mexicano, 62 años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, manifestó bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria; acredita experiencia de más de cuatro años en las competencias requeridas, pues ha sido Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas por un periodo de tres años; auxiliar y Secretario Administrativo del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas por ocho años; también ha prestado servicios de consultor y es docente en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Además entregó el total de la documentación requerida de manera oportuna, así como el Plan de acción que trabajaría en caso de resultar designado.

7. ZULEMA LINETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Es mexicana, tiene 38 años de edad, en cuanto a su formación profesional es Licenciada en Contaduría, Maestra en Finanzas, mediante escrito bajo protesta de decir verdad manifestó que no se encuentra en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo previstos en las fracciones II, IV, VI y VII de la convocatoria.

En cuanto a la acreditación de experiencia, se advierte que actualmente es auxiliar administrativo en el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en temas financieros fue Tesorera Municipal del Ayuntamiento de

Vetagrande, Zacatecas; así como Contadora General en varias empresas y auxiliar contable.

Entregó el total de la documentación requerida de manera oportuna, así como el Plan de acción que trabajaría en caso de resultar designada.

NOVENO. Aspirantes que no cumplieron con algún requisito de elegibilidad. La función prioritaria de este Tribunal es vigilar que todos los actos de las autoridades se apeguen estrictamente a lo establecido en la ley, en congruencia con ello, en esta etapa, la determinación de los perfiles que son elegibles o inelegibles se lleva a cabo con estricto apego e interpretación literal de la convocatoria, con la finalidad de salvaguardar la certeza y seguridad jurídica de las y los participantes.

Derivado de lo anterior, se tiene que los siguientes aspirantes no cumplen con el requisito establecido en la Base Primera, fracción I, de la convocatoria relativo a tener al menos 33 años cumplidos al día de la designación; de tal suerte que si la designación es el primero de abril, es evidente que para considerarse elegibles, a esa fecha deben tener cumplidos los treinta y tres años de edad.

No obstante, del análisis de la documentación que anexaron a sus registros, se desprende que las aspirantes Andrea Araceli Cabral Rodríguez, Aidé Carolina Castillo Sandoval y Misael de Jesús García Morales **no cumplen con el requisito de la edad**, toda vez que la primera de las mencionadas tiene 28 años cumplidos y los siguientes aspirantes a la fecha tienen 32 años, por lo que no tienen la edad requerida en la convocatoria y dicha circunstancia los vuelve inelegibles.

De igual modo, existen diversos participantes con una amplia trayectoria en el ramo del derecho, muchos de ellos dentro del derecho electoral; no obstante, la convocatoria si bien permite la licenciatura en derecho, a su vez, exige en la Base Primera, fracción V, así como en la Base Tercera, numeral 4, que se acredite de manera documental experiencia de por lo menos cuatro años en alguna de las materias relativas a: **a)** Control, manejo o fiscalización de recursos, **b)** Responsabilidades administrativas, **c)** Contabilidad gubernamental, **d)** auditoría gubernamental y/o **e)** Obra pública, adquisiciones, arrendamientos, y servicios del sector público.

Así, derivado de la revisión curricular y documental, se obtiene que los aspirantes que **no acreditaron tener por lo menos cuatro años de experiencia en las materias**

exigidas en la convocatoria son: Marco Aurelio Vallejo Macías, Tania Cristina Morales Flores, Diego Varela Barrios², Alejandra Rivas Recendez, Rocío de la Rosa Castañeda, Blanca LLulisa Cardona Maldonado, y Marco Antonio Martínez Casanova.

De igual modo, existen participantes registrados que sí lograron demostrar experiencia en alguno de los rubros de las acciones propias de un Órgano Interno de Control, pero por periodos inferiores a los cuatro años exigidos en la convocatoria, como es el caso de los licenciados Víctor Rolando Padilla Delgado y Alan Guevara Dávila.

Este punto resulta relevante, porque, en la reunión plenaria del veinticinco de febrero que se aprobó la convocatoria, uno de los puntos a modificar en la propuesta fue precisamente la edad y los años de experiencia, toda vez que, este Pleno consideró que quien fuera la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal debía contar con la máxima experiencia posible, por la importancia y relevancia de las facultades propias de su función, incluso se proponía exigir cinco años de experiencia como mínimo y después de un análisis se determinó dejarlo en cuatro años, con el compromiso de que tales requisitos deben quedar totalmente demostrados, lo cual quedó plasmado en el acta de reunión de trabajo ACTA.SGA-TRIJEZ-RT-017/2024.

Por lo que se refiere al aspirante Juan Luis Valdez Durán, se desprende que en su currículum narra que tiene experiencia como analista técnico en SEDIF e ISSSTEZAC, así como asesor delegacional y secretario particular del IMSS; no obstante, no adjuntó documentación para acreditar dicha experiencia, pues la convocatoria en la Base tercera, numeral 4, dispuso que la experiencia debía ser demostrada con la documentación respectiva, por lo que no se tiene por cumplido dicho requisito.

Finalmente, se considera que el participante Jesús Contreras Flores no cumple con el requisito previsto en la Base Primera, fracción tercera, porque la convocatoria exige título de licenciado en Administración, Derecho o Contaduría, y se tiene demostrado que es Ingeniero Civil según consta en la copia de su título, aunado a que no envió su plan de acción, por lo que no logró demostrar dicho requisito de legalidad ni envió el total de la documentación requerida para el registro.

Consecuentemente, las y los aspirantes Andrea Araceli Cabral Rodríguez, Aidé Carolina Castillo Sandoval, Misael de Jesús García Morales, Marco Aurelio Vallejo

² El participante Diego Varela Barrios, además de no acreditar los 4 años de experiencia en determinadas materias, no entregó plan de acción.

Macías, Tania Cristina Morales Flores, Diego Varela Barrios, Alejandra Rivas Recendez, Rocío de la Rosa Castañeda, Blanca LLulisa Cardona Maldonado, Marco Antonio Martínez Casanova, Víctor Rolando Padilla Delgado, Alan Guevara Dávila, Juan Luis Valdez Durán y Jesús Contreras Flores no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria y por tanto son inelegibles para continuar en el proceso de selección de la persona titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal.

Por lo antes expuesto **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, determina que las y los candidatos idóneos para continuar en el proceso de designación de titular del Órgano Interno de Control son:

ASPIRANTES ELEGIBLES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	
N°	NOMBRE
1	ALETHIA DEL SAGRARIO TORRES DONLUCAS
2	EVELIN DISVETH NAVA VENEGAS
3	FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUILAR
4	GILBERTO JAIL VAZQUEZ VILLANUEVA
5	VERÓNICA GALLARDO ORTÍZ
6	VICTOR HUGO REYES ARRIAGA
7	ZULEMA LINETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SEGUNDO. Publíquese el listado de las personas que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos en la página oficial de este Tribunal www.trijez.mx, así como en las redes sociales oficiales a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

TERCERO. En su oportunidad, notifíquese vía correo electrónico a las y los participantes que han resultado elegibles, el lugar y la hora en que habrán de presentar el examen de conocimientos teóricos y prácticos a que se refiere la Base Cuarta de la convocatoria.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el once de marzo de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**



GLORIA ESPARZA RODARTE
MAGISTRADA PRESIDENTA



ROCIO POSADAS RAMÍREZ
MAGISTRADA



TERESA RODRIGUEZ TORRES
MAGISTRADA



JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO



MARICELA ACOSTA GAYTAN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Las firmas de la presente foja corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2024, aprobado por el pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el once de marzo de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE**



LA MAESTRA MARICELA ACOSTA GAYTÁN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, HACE CONSTAR Y: -

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE CONSTANTE EN **SEIS FOJAS**, ES COPIA FIEL DE LA VERSIÓN ORIGINAL DEL ACUERDO GENERAL SIGNADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DENTRO DEL ACUERDO GENERAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TRIJEZ-AG-004/2024; MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA. EN GUADALUPE, ZACATECAS, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIONES III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 15, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

MTRA. MARICELA ACOSTA GAYTÁN

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-004/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo General, del día de la fecha, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en seis fojas (6). **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. BOGAR ERNESTO MORALES FLORES

